



PROCESO EJECUTIVO LABORAL: No. 2015- 00327

EJECUTANTE: EDELMIRA LEGUIZAMON MORENO

EJECUTADO: DARIO LEGUIZAMON CARDOZO Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se fija en lista por un día, hoy diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), desde las ocho de la mañana (8:00 am) hasta las cinco de la tarde (5:00 pm) y se corre traslado del mismo por tres (3) días, los cuales vencen el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), a la hora de las cinco de la tarde (5:00 pm), lo anterior de conformidad con el Art. 319 del C.G.P.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, reading 'Jessica Ochoa', written over two horizontal lines. The signature is slanted and includes a date '2020' and some other markings.

JESSICA ELIANA HERNANDEZ OCHOA

Díaz Abogados Consultores

Señor

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO – SOGAMOSO- BOYACÁ.

E. S. D.

j02lctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL No. 2015-00327-00

EJECUTANTE. EDELMIRA LEGUIZAMÓN MORENO

EJECUTADOS. IVAN DARIO LEGUIZAMÓN ARIAS Y O.

ASUNTO.- PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACTUALIZADA.

HECTOR GUILLERMO DIAZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4'191.487 de Paipa Boyacá, portador de la tarjeta profesional de abogado No.39.567 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar actualización de liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo ordenado en providencia de fecha 9 de agosto del 2018, notificada por estado el 10 de agosto del 2018, donde se indica que el capital es la suma de **\$ 40'000.000.00** m/cte, y que el interés legal aplicable es a razón del 6% anual, tal como lo contempla el Art. 1617 del Código Civil, y teniendo en cuenta que la liquidación aprobada por el Juzgado asciende a la suma de **\$49'600.000.00 M/CTE**, para lo cual procedo a practicar y presentar la actualización de LIQUIDACIÓN, Así.

Interés legal a razón del 6% anual, liquidado sobre el capital, **\$40'000.000.00 M/cte** a partir del día **09 de agosto del 2019, al día 09 de agosto del 2020**, (es decir un año), la suma de DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$2'400.000.00**) M/CTE.

RESUMEN:

CAPITAL.....\$ 40'000.000.00

1. Valor liquidación aprobada por el Juzgado, por la suma de..... **\$ 49'600.000.00**
 2. Valor liquidación actualizada del 09 de agosto del 2019, al 09 de Agosto del 2020, la suma de..... **\$ 2'400.000.00**
- VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA.....\$ 52'000.000.00**

En los anteriores términos dejo presentada la actualización de liquidación de crédito, solicitándole comedidamente a su señoría se sirva aprobarla.

En aras de economía procesal, respetuosamente solicito al Despacho, que una vez aprobada la presente liquidación se sirva oficiar al señor JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Sogamoso, donde cursa el ejecutivo No 1998-208., en el sentido de informarle valor actualizado de la liquidación de crédito, junto con el valor de la liquidación de costas, para que al momento de realizarse el remate del bien embargado, se tenga presente, la prelación laboral para el proceso de la referencia.

Del Señor Juez, atentamente,

Fdo.

Héctor Guillermo Díaz Díaz

C.C. N° 4.191.487 de Paipa (Boyacá)

T.P. N° 39.567 Consejo Superior de la Judicatura.

diazabogadosconsultores@gmail.com